380D0765

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de julio de 1980

por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de los datos relativos a las encuestas estadísticas intermedias sobre las superficies vitícolas

(80/765/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, referente a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas [1] y, en particular, el apartado 6 de su artículo 5 y el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 357/79, los Estados miembros que utilicen medios informáticos para procesar los resultados de sus encuestas intermedias deben comunicarlos en forma legible por máquina;

Considerando que el equipo de que dispone la Comisión para analizar los resultados de las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas y la necesidad de su empleo racional obligan a prescribir un formato tipo para la transcripción de los datos en forma legible por máquina y adoptada de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 del mencionado Reglamento;

Considerando que es conveniente, por razones prácticas, que los Estados miembros remitan los datos mencionados en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 asimismo en forma legible por máquina;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los soportes legibles por máquina utilizados por los Estados miembros que procesen informáticamente los resultados de las encuestas para recibir los datos mencionados en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 serán cintas magnéticas.

Artículo 2

El código y las normas tipo de transcripción en cinta magnética de los datos mencionados en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 deberán ajustarse a la descripción que figura en los Anexos.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 1980.

Por la Comisión

François-Xavier ORTOLI

Vicepresidente

[1] DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 124.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE LAS CINTAS MAGNÉTICAS DESTINADAS A LA REMISIÓN AL EUROSTAT DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUENTAS INTERMEDIAS SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS

(Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo)

DISPOSICIONES GENERALES

I. La información registrada de conformidad con las características mencionadas en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 deberá ser comunicada al Eurostat por los Estados miembros que procesen informáticamente los resultados de las encuestas de la forma siguiente:

1. La información reproducirá datos globales sobre las explotaciones si la encuesta fuere exhaustiva (o datos globales extrapolados sobre las explotaciones si la encuesta se basare en una muestra aleatoria), pero no se referirá a las explotaciones individualmente consideradas.
2. La información se transmitirá en cinta magnética de 9 pistas de 1 600 BPI (630 bytes/cm) con etigueta estándar.
3. La información deberá tener una longitud de registro fija igual a 145 posiciones y se registrará en EMCDIC.
4. Los dos primeros campos de cada registro contendrán información que permita la identificación. El primer campo (3 posiciones) identificará la unidad geográfica cuya codificación figura en las disposiciones específicas y en el Anexo II.
5. El segundo campo (2 posiciones) identificará la tabla del programa de tablas previsto por el Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo. La codificación de las tablas figura en las disposiciones específicas.
6. El número y tamaño de los campos de cada registro variará según la tabla. Si con alguna tabla no se alcanzare la longitud de 145 posiciones, el registro se completará con blancos hasta el final.
7. Las informaciones se registrarán justificados por la derecha en todos los campos y completadas con ceros. Toda información facultatia no facilitada quedará señalada mediante blancos en los bytes correspondientes.
8. Los datos de superficie se darán en áreas, y los de producción en hectólitros.
9. Los Estados miembros podrán utilizar un factor de bloqueo, y deberán comunicar al Eurostat el que hayan elegido.
10. Los registros se clasificarán por orden de acuerdo con la unidad geográfica, la tabla y la modificación.
11. Los procedimientos administrativos normalizados para la transmisión de los ficheros a cintas magnéticas en el Eurostat serán adoptadas por el Eurostat y los Estados miembros.

II. Las páginas siguientes indican, para cada tabla y para los diferentes artículos de un registro:

a) los códigos que deben utilizarse;

b) el número máximo de dígitos necesario para el artículo de que se trate;

c) la numeración consecutiva de las posiciones para los diferentes artículos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los dos primeros campos de cada registro contendrán la información siguiente:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1. Unidad geográfica	Véase Anexo II	3	1 — 3
2. Tables		2	4 — 5
5 (1)	50		
6	60		
7 (1)	70		
8 (1)	80		

(1) Para estas tablas, es conveniente que los Estados miembros que procesen informaticamente resultados de las encuestas intermedias remitan en cinta magnética al Eurostat las informaciones previstas en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79.

TABLA 5 (*)			
5.1 **Tipo de superficie**		1	6
En producción	1		
Aún no en producción	2		
5.2 **Total**			
Superficies (áreas)		10	7 — 16
5.3 **Vcprd**			
Conjunto de las superficies (áreas)		10	17 — 26
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	27 — 28
Superficie (áreas)		10	29 — 38
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	39 — 40
Superficie (áreas)		10	41 — 50
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	51 — 52
Superficie (áreas)		10	53 — 62
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	63 — 64
Superficie (áreas)		10	65 — 74
5.4 **Los demás vinos**			
Conjunto de las superficies (áreas)		10	75 — 84
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	85 — 86
Superficie (áreas)		10	87 — 96
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	97 — 98
Superficie (áreas)		10	99 — 108
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	109 — 110
Superficie (áreas)		10	111 — 120
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	121 — 122
Superficie (áreas)		10	123 — 132
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	133 — 134
Superficie (áreas)		10	135 — 144

(*) Especificación: véase Anexo I de la Decisión 79/491/CEE de la Comisión.

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 6			
6.1 **Campaña vitícola**		1	6
1979/81	2		
1981/82	3		
1982/83	4		
1983/84	5		
1984/85	6		
1985/86	7		
1986/87	8		
1987/88	9		
6.2 **Modificación**		1	7
Arrancadas o abandonadas	1		
Plantadas	2		
Replantadas	3		
6.3 **Total**			
Superficie (áreas)		10	8 — 17
6.4 **Vcprd**			
Conjunto de las superficies		10	18 — 27
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	28 — 29
Superficie (áreas)		10	30 — 39
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	40 — 41
Superficie (áreas)		10	42 — 51
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	52 — 53
Superficie (áreas)		10	54 — 63
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	64 — 65
Superficie (áreas)		10	66 — 75
6.5 **Los demás vinos**			
Conjunto de las superficies (áreas)		10	76 — 85
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	86 — 87
Superficie (áreas)		10	88 — 97
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	98 — 99
Superficie (áreas)		10	100 — 109
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	110 — 111
Superficie (áreas)		10	112 — 121
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	122 — 123
Superficie (áreas)		10	124 — 133
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	134 — 135
Superficie (áreas)		10	136 — 145

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 7			
7.1 **Campaña vitícola**		1	6
1979/81	2		
1981/82	3		
1982/83	4		
1983/84	5		
1984/85	6		
1985/86	7		
1986/87	8		
1987/88	9		
7.2 **Unidad de grado alcohólico**		1	7
% vol	1		
°Oechsle	2		
7.3 **Vcprd**			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	8 — 9
Producción (hl)		10	10 — 19
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	20 — 21
Producción (hl)		10	22 — 31
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	32 — 33
Producción (hl)		10	34 — 43
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	44 — 45
Producción (hl)		10	46 — 55
Grado alcohólico (1 decimal, 1 coma virtual)		3	56 — 58
7.4 **Los demás vinos**			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	59 — 60
Producción (hl)		10	61 — 70
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	71 — 72
Producción (hl)		10	73 — 82
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	83 — 84
Producción (hl)		10	85 — 94
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	95 — 96
Producción (hl)		10	97 — 106
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	107 — 108
Producción (hl)		10	109 — 118
Grado alcohólico (1 decimal, 1 coma virtual)		3	119 — 121

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 8			
8.1 **Año inicial**	Año inicial	4	6 — 9
8.2 **Signo**			
+	1	1	
—	2		
8.3 **Vcprd**			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	10 — 11
Signo		1	12
Cambio (1 decimal, 1 coma virtual)		3	13 — 15
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	16 — 17
Signo		1	18
Cambio		3	19 — 21
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	22 — 23
Signo		1	24
Cambio		3	25 — 27
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	28 — 29
Signo		1	30
Cambio		3	31 — 33
8.4 **Los demás vinos**			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	34 — 35
Signo		1	36
Cambio		3	37 — 39
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	40 — 41
Signo		1	42
Cambio		3	43 — 45
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	46 — 47
Signo		1	48
Cambio		3	49 — 51
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	52 — 53
Signo		1	54
Cambio		3	55 — 57
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	58 — 59
Signo		1	60
Cambio		3	61 — 63

ANEXO II

UNIDADES GEOGRÁFICAS PREVISTAS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 357/79

	Código
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (regiones vitícolas)	010
Ahr	110
Mittelrhein	111
Mosel-Saar-Ruwer	112
Nahe	113
Rheinhessen	114
Rheinpfalz	115
Hessische Bergstraße	116
Rheingau	117
Württemberg	118
Baden	119
Franken	120
FRANCIA	430
Departamentos o grupos de departamentos	
Aude	543
Gard	544
Hérault	545
Lozère	546
Pyrénnés-Orientales	547
Var	552
Vaucluse	553
Bouches-du-Rhône	551
Gironde	516
Gers	523
Charente	511
Charente-Maritime	512
Ardèche	532
Aisne	472
Seine-et-Marne	461
Ardennes, Aube, Marne, Haute-Marne	439
Cher, Eure-et-Loir, Indre, Indre-et-Loire Loir-et-Cher, Loiret	442
Côte-d'Or, Nièvre, Saône-et-Loire, Yonne	444
Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges	445
Bas-Rhin, Haut-Rhin	446
Doubs, Jura, Haute-Saône, Territoire de Belfort	447
Loire-Atlantique, Maine-et-Loire, Sarthe, Vendée	448
Deux-Sèvres, Vienne	401
Dordogne, Landes, Lot-et-Garonne, Pyrénées-Atlantiques	402
Ariège, Aveyron, Haute-Garonne, Lot, Hautes-Pyrénées, Tarn, Tarn-et-Garonne	403
Corrèze, Haute-Vienne	453
Ain, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie, Haute-Savoie	404
Cantal, Allier, Haute-Loire, Puy-de-Dôme	455
Aples-de-Haute-Provence, Haute-Alpes, Alpes-Maritimes	405
Corse-du-Sud, Haute-Corse	458

ITALIA	562
Torino	590
Vercelli	591
Novara	592
Cuneo	593
Asti	594
Alessandria	595
Valle d'Aosta	575
Imperia	596
Savona	597
Genova	598
La Spezia	599
Varese	600
Como	601
Sondrio	602
Milano	603
Bergamo	604
Brescia	605
Pavia	606
Cremona	607
Mantova	608
Bolzano-Bozen	609
Trento	610
Verona	611
Vicenza	612
Belluno	613
Treviso	614
Venezia	615
Padova	616
Rovigo	617
Pordenone	618
Udine	619
Gorizia	620
Trieste	621
Piacenza	622
Parma	623
Reggio nell'Emilia	624
Modena	625
Bologna	626
Ferrara	627
Ravenna	628
Forlì	629
Massa Carrara	630
Lucca	631
Pistoia	632
Firenza	633
Livorno	634
Pisa	635
Arezzo	636
Siena	637
Grosseto	638

Perugia	639
Terni	640
Pesaro e Urbino	641
Ancona	642
Macerata	643
Ascoli Picerno	644
Viterbo	645
Rieti	646
Roma	647
Latina	648
Frosinone	649
Gaserta	650
Benevento	651
Napoli	652
Avellino	653
Salerno	654
L'Aquila	655
Teramo	656
Pescara	657
Chieti	658
Campobasso	659
Isernia	660
Foggia	661
Bari	662
Taranto	663
Brindisi	664
Lecce	665
Potenza	666
Matera	667
Cosenza	668
Catanzaro	669
Reggio di Calabria	670
Trapani	671
Palermo	672
Messina	673
Agrigento	674
Caltanissetta	675
Enna	676
Catania	677
Ragusa	678
Siracusa	679
Sassari	680
Nuoro	681
Cagliari	682
Oristano	683
LUXEMBURGO	805
Constituye una unidad geográfica	